

NORMATIVA DE PRÁCTICAS EXTERNAS PARA EL GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A LAS DIRECTRICES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA SOBRE EL DESARROLLO DE LA MATERIA “PRÁCTICAS EXTERNAS”

1. INTRODUCCIÓN

1.1. De la asignatura Prácticas Externas

Prácticas Externas (PE) es una asignatura fundamentalmente práctica del plan de estudios del Grado en Comunicación Audiovisual, tiene carácter obligatorio con una carga lectiva de 6 ECTS (150 horas) totales (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos) que prevee una presencialidad en una empresa o institución de prácticas del 90% (135 h.), a desarrollar durante el 4º curso.

Su objetivo es permitir a los alumnos aplicar y complementar los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de las competencias generales (CG) y específicas (CE) previstas para la misma en el Título de Grado en Comunicación Audiovisual de la Universidad de Granada.

1.2. De las vías de superación de esta asignatura

Existen dos vías para superar la asignatura de Prácticas Externas: (a) haciendo un periodo presencial de Prácticas en un Centro de Prácticas homologado por la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada, o bien (b) mediante un Reconocimiento Académico de Experiencia Profesional (RAEP) previa.

2. INSTITUCIONES, FIGURAS UNIPERSONALES Y ORGANIGRAMA

2.1. La Facultad de Comunicación y Documentación

La asignatura PE es una materia obligatoria adscrita al Grado en Comunicación Audiovisual, siendo la Facultad de Comunicación y Documentación, a través de su Decanato y de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Comunicación Audiovisual (CGCGCA), las que velarán por el adecuado desarrollo de las mismas.

2.2. Comisión de Prácticas

El seguimiento y supervisión de la asignatura Prácticas Externas, en tanto que forma parte del Plan de Estudios del Grado, se llevará a cabo por la CGCGCA (integrando al coordinador/a de PE si no

perteneciera a ella), que se constituye así como Comisión de Prácticas (CP), y que cumplirá las siguientes funciones:

- a. Elaboración, revisión, seguimiento y actualización de esta normativa y de la Guía Docente de PE, que se publicarán en el tablón de anuncios del Centro, en la página web de la Facultad de Comunicación y Documentación, y en la web del grado en -grados.ugr.es-, y de los documentos necesarios para su gestión y seguimiento.
- b. Supervisión del desarrollo y seguimiento de las PE, velando por el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en los convenios firmados con las empresas e instituciones incluidos en el Programa.
- c. Estudio y resolución de aquellas incidencias que puedan presentarse durante el desarrollo de la actividad y no hayan podido ser solucionadas por las figuras unipersonales que intervienen en las PE.
- d. Establecer los criterios de adscripción de los diferentes proyectos así como de los Tutores Académicos de Prácticas (TAP).
- e. Colaboración en todas aquellas actividades que puedan redundar en un aumento de la calidad de las PE.

2.3.- Coordinador de Prácticas

El Coordinador de PE será el Coordinador del Grado en Comunicación Audiovisual (o persona en quien éste delegue), y tendrá asignadas las siguientes funciones específicas sobre PE:

- a. Coordinar la aplicación y seguimiento de la Guía Docente de PE.
- b. Coordinar la oferta y planificación de proyectos y para ello el contacto con los Centros de prácticas.
- c. Coordinar las actividades de los Tutores Académicos de Prácticas (TAP).
- d. Atender todas las incidencias que se produzcan y transmitir las, si procede, a la Comisión de Prácticas para su resolución.
- e. Coordinar, junto con los Tutores Académicos de Prácticas, el proceso de evaluación final de los alumnos.
- f. Colaborar en todas aquellas actividades que puedan redundar en un aumento de la calidad de las PE.

2.4. Centros de Prácticas

Los Centros de prácticas podrán ser empresas, entidades e instituciones competentes en cualquiera de las disciplinas afines al Grado en Comunicación Audiovisual. Todas aquellas que deseen integrarse en

el programa de PE deberán firmar un convenio previamente a la recepción de alumnos.

Los Centros de prácticas se comprometerán a permanecer en el Programa de PE al menos dos cursos académicos consecutivos y causarán baja en el mismo a iniciativa propia, previa comunicación por escrito a la Facultad de Comunicación y Documentación o al Coordinador/a de PE.

Los Centros de prácticas están obligados a:

- a. Comunicar las renunciaciones de los estudiantes que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- b. Facilitar el acceso a la entidad al Tutor Académico de Prácticas, para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- c. Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

2.5. Tutor de Prácticas Externas (TPE)

El Tutor de Prácticas Externas (TPE) es una persona vinculada a la empresa/entidad de prácticas, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste supervisará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

Deberá conocer la Guía Docente, la Normativa y el Programa de PE. Para poder desarrollar las funciones del TPE será preciso disponer de experiencia probada en relación con las prácticas a desarrollar por el alumno y estar presente en la empresa o institución en horario coincidente con el del alumno tutelado.

Las funciones del TPE son las siguientes:

- a. Formar al alumno del que es tutor en los términos recogidos en la Normativa de PE, con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- b. Supervisar y facilitar la asistencia y el cumplimiento del horario por parte del alumno, haciéndolo constar en el Registro de Asistencia y Actividades (RAA).
- c. Dedicar al alumno el tiempo suficiente para cumplir con la programación docente de la asignatura PE.
- d. Dirigir, orientar y supervisar las actividades del alumno, previamente establecidas por la Comisión de Prácticas.
- e. Atender todas aquellas sugerencias que el alumno le comunique, haciéndolas llegar, en caso necesario, al Profesor Tutor y/o al Coordinador de Prácticas.
- f. Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del TPE, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podrá

conllevar la suspensión de la realización de la práctica.

- g. Evaluar al alumno al finalizar el periodo de PE.
- h. Emitir al estudiante documento acreditativo con la descripción de la práctica especificando su duración, fechas de realización y actividades realizadas.
- i. Emitir el informe final a que se refiere el artículo 13 del RD 1707/2011 de 18 noviembre.

El TPE tiene derecho a ser informado de forma permanente sobre aspectos relacionados con las PE.

No podrán existir vínculos familiares de primer o segundo grado entre el alumno y los TPE correspondientes. El alumno no podrá mantener ninguna relación contractual con el Centro de Prácticas en el que vaya a realizar las PE.

Cada TPE estará coordinado por un Tutor Académico de Prácticas, que será su interlocutor directo, y éstos a su vez, por el Coordinador de Prácticas.

2.6.- Tutor Académico de Prácticas (TAP)

El Tutor Académico de Prácticas (TAP) será un profesor/a adscrito/a al área de de Comunicación Audiovisual y Publicidad de la Universidad de Granada, a propuesta de la Comisión de Prácticas. Puede coordinar a uno o a varios TPE, que le son asignados por la Comisión de Prácticas y a los alumnos que tutelan dichos TPE.

Las funciones del TAP son las siguientes:

- a. Supervisar las actividades docentes desarrolladas por los alumnos que le hayan sido asignados.
- b. Realizar un seguimiento tanto de la labor/tarea que llevan a cabo los Tutores de Prácticas, como del aprendizaje de los alumnos.
- c. Comprobar periódicamente la asistencia y cumplimiento del horario de los alumnos al Centro de Prácticas.
- d. Elaborar un informe con los resultados del seguimiento citado en el apartado anterior, que remitirá al Coordinador de prácticas cuando finalice el correspondiente periodo de PE.
- e. Transmitir al Coordinador académico todas aquellas sugerencias e incidencias que los tutores de prácticas y/o alumnos de los mismos le comuniquen en cualquier momento del periodo de realización de las PE y colaborar con la Comisión de Prácticas y el Coordinador de Prácticas en su resolución.
- f. Evaluar la Memoria de PE de los alumnos que le hayan sido asignados.

3. REQUISITOS DE ACCESO A LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Para poder cursar las Prácticas Externas el alumno deberá tener superadas todas las materias básicas y, al menos, 90 créditos de otras materias obligatorias del Título de Grado en Comunicación Audiovisual.

La asignación de los Centros de prácticas se establecerá (a) en función de número de plazas ofertadas por la empresa/institución para ese curso académico, y (b) en función de la calificación general del expediente académico de los estudiantes.

4. RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PREVIA

El Reconocimiento Académico de Experiencia Profesional (RAEP) podrá permitir la convalidación de la asignatura de Prácticas Externas. A los estudiantes con un bagaje profesional previo relacionado con la titulación, y que lo acrediten documentalmente, se les podrá convalidar la asignatura.

Podrán solicitar el reconocimiento académico de la experiencia profesional (RAEP) todos los estudiantes del grado que hayan superado todas las materias básicas y, al menos, 90 créditos de otras materias obligatorias del Título de Grado en Comunicación Audiovisual.

Para la solicitud de RAEP deberá adjuntarse en todos los casos la siguiente documentación acreditativa en impresos originales o fotocopias compulsadas (En caso contrario, la solicitud se denegará y no podrá hacerse ninguna alegación):

- Certificado de vida laboral.
- Certificados de actividad y/o funciones laborales desempeñadas en la(s) empresa(s), con indicación de días/horas de dedicación.
- Otra documentación acreditativa afín.

El RAEP sólo tendrá validez si el estudiante que la hubiera obtenido se matricula en el semestre inmediatamente posterior a la demanda del trámite.

5. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN, MATRÍCULA Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

5.1.- Instancia previa y matrícula de la asignatura

Durante el semestre anterior al periodo de realización de las PE, se hará pública en el tablón de anuncios del Centro, en la página web de la Facultad de Comunicación y Documentación y en la web de grados -grados.ugr.es- la relación de los Centros de prácticas ofertados.

Los alumnos que reúnan los requisitos y estén interesados en cursar y matricular la asignatura deberán solicitar la asignación de un Centro de Prácticas presentando una instancia, que se facilitará en la

Secretaría de la Facultad en los plazos establecidos. En dicha instancia los alumnos indicarán hasta cinco centros de entre los ofertados donde deseen realizar las prácticas, ordenados por orden de preferencia.

Para poder realizar posteriormente las PE, los alumnos deberán estar matriculados de dicha asignatura, de acuerdo con los plazos establecidos en las normas de matrícula de la Universidad de Granada y los requisitos previos establecidos en la Guía Docente de la asignatura.

5.2.- Asignación de Centros de Prácticas

La asignación del Centro de Prácticas al alumno que reúna los requisitos se llevará a cabo de acuerdo con el orden de preferencia indicado en la instancia de asignación presentada, así como en función de la nota media del expediente académico, haciéndose pública de acuerdo con las vías establecidas por la Universidad de Granada.

Una vez asignadas las plazas de PE, se informará sobre la documentación que los estudiantes llevarán al Centro de Prácticas el día de la incorporación, así como sobre los objetivos, normativa, contenidos, metodología y demás aspectos relativos a las PE.

El resultado de la elección será público y se informará del mismo a todos los Centros de prácticas participantes en el Programa de PE, previamente a la incorporación de los alumnos.

5.3. Incorporación del alumno al Centro de Prácticas

El alumno deberá incorporarse al Centro de Prácticas el día que se indique según el acuerdo establecido entre la Facultad de Comunicación y Documentación y el Centro de Prácticas. Desde el inicio de las prácticas el alumno deberá atenerse a las normas establecidas por la empresa/institución (normas de seguridad, indumentaria -si fuese necesaria-, etc).

En el momento de su incorporación deberá presentar la documentación que se le haya facilitado en la Secretaría de la Facultad.

Los Centros de prácticas no podrán rechazar a los alumnos asignados por motivos discriminatorios, ya sea raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5.4.- Condiciones de las Prácticas Externas

5.4.1. Relación laboral con el Centro de Prácticas

Desde el punto de vista académico, las PE son prácticas formativas de Grado en empresas o instituciones que funcionan como centros receptores de los alumnos. En consecuencia, la relación que se establece entre el alumno y el Centro de Prácticas es estrictamente académica y de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral ni tener ningún tipo de vinculación contractual o estatutaria.

El alumno firmará un documento en el Centro de Prácticas comprometiéndose a mantener la confidencialidad sobre toda la información interna a la que haya podido tener acceso y a utilizarla de forma exclusiva para el desarrollo de las PE.

5.4.2. Duración y horario de las Prácticas

El alumno ha de cumplimentar la carga práctica/lectiva asignada en la Guía Docente de la asignatura durante el periodo establecido según acuerdo con el Centro de Prácticas, y adaptando la carga al horario de la entidad/institución asignada.

5.4.3. Asistencia

- La asistencia será obligatoria.
- Las faltas de asistencia no podrán superar el límite establecido en la Guía Docente.
- Las faltas reiteradas o actitud desinteresada del alumno serán comunicadas por el TPE al TAP de éste, y por éste al Coordinador Académico y podrán suponer la suspensión anticipada de las PE.
- La asistencia y cumplimiento del horario por el alumno se reflejará, semanalmente, en el Registro de Asistencia y Actividades incluido en la Memoria de PE, que contará con el visto bueno del TPE.

5.4.4. Actividades a realizar

Al comienzo del periodo de PE, los alumnos recibirán unas sesiones de formación teórico-práctica en la Facultad de Comunicación y Documentación en relación con la práctica a desarrollar.

Además de las actividades acordadas con los Centros de Prácticas, el alumno participará en las actividades que, haciendo referencia al aspecto profesional, le proponga y facilite el TPE y/o su TAP. El TPE no solicitará del alumno actividades que no sean las propias de la práctica o tareas programadas para el desarrollo de la estancia.

A lo largo de su estancia elaborará una Memoria de PE sobre las actividades que realiza, supervisada periódicamente por el propio TPE y el TAP. Dicha Memoria deberá ser entregada al TAP en los 15 días siguientes a la finalización del periodo de PE. Igualmente, cumplimentará un Cuestionario de Satisfacción, que será valorado por el TAP correspondiente, quien informará de ello al Coordinador de Prácticas y éste a la Comisión de Prácticas.

El alumno deberá mostrar en todo momento una predisposición favorable para el aprendizaje, mantener una actitud correcta y respetar las normas de convivencia.

5.4.5. Comunicaciones y sugerencias del alumno

El alumno comunicará a su TPE y/o al TAP todas aquellas sugerencias, opiniones e incidencias que se deriven de las PE, para que las haga llegar al Coordinador de Prácticas, si lo consideran oportuno. Si se produjera alguna incidencia que el alumno deseara comunicar al Coordinador de Prácticas o a la Comisión de Prácticas, lo hará por escrito.

5.5. Asignación del Tutor Académico de Prácticas

Los TPE y sus alumnos están coordinados por un TAP, que será su interlocutor directo. La asignación del TAP se realiza atendiendo a razones de especialización con las tareas a desempeñar en las empresas o instituciones asignadas y, siempre que sea posible, de cercanía geográfica con el Centro de Prácticas.

5.6. Incidencias relacionadas con las PE

La Facultad de Comunicación y Documentación establecerá los mecanismos necesarios para facilitar la comunicación y resolución de cualquier sugerencia o incidencia relacionadas con las PE, independientemente de su origen, y por escrito.

5.7. Póliza de Seguro

Además del correspondiente Seguro escolar, los estudiantes seleccionados estarán cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil suscrito a este efecto por la Universidad de Granada.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

La evaluación y calificación del alumno se hará de acuerdo con lo establecido en la Guía Docente de la asignatura atendiendo a la memoria individual de prácticas y a la actividad desarrollada en base al informe del tutor, no siendo esta última susceptible de recuperación en segunda convocatoria.

6.1. Evaluación continua por parte del Tutor de Prácticas Externas

El TPE realizará una valoración global del alumno que reflejará en un informe escrito que hará llegar al TAP correspondiente. Para ello se facilitará al TPE un instrumento de evaluación basado en un cuestionario en el que se recojan los diferentes aspectos a evaluar puntuables de 0-5. Los aspectos a evaluar serán aquellos relacionados con las competencias definidas en la Guía Docente para esta asignatura.

6.2. Evaluación por parte del Tutor Académico de Prácticas (TAP)

Habiendo obtenido el alumno una valoración global de “apto” por parte del TPE, el TAP emitirá una calificación numérica de 1 a 10, teniendo en cuenta la memoria así como las actividades complementarias realizadas, donde deberán quedar recogidos los siguientes aspectos:

- Conocimientos desarrollados.
- Habilidades adquiridas.
- Condiciones en las que se ha llevado a cabo el proceso de aprendizaje.
- Valores profesionales desarrollados en relación con el ámbito de realización.

Para la superación de la asignatura será requisito imprescindible tener superadas ambas partes de la evaluación. La valoración global de este apartado se expresará en modo numérico de 0 a 10 según legislación vigente.

*** La presente normativa ha sido aprobada en Junta Ordinaria de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Granada el día 21 de mayo de 2013.**